

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 118 - 2025

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>E.S.E. VIDASINÚ</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JOSÉ ANTONIO BERROCAL AGÁMEZ</b>
<b>CC/NIT:</b>	1.067.841.653-2
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ASESOR EN EL ÁREA DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. VIDASINÚ.
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	MAYO 01 DE 2025
<b>VALOR:</b>	<b>\$ 14.428.000,00</b>

Señor /a:

**JOSÉ ANTONIO BERROCAL AGÁMEZ.** identificado/a con cédula de ciudadanía número 1.067.841.653 de Montería, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

### CONDICIONES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales por parte del contratista como asesor en el área de gestión jurídica y contratación de la E.S.E. VIDASINÚ.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1.-** Cumplir con el objeto de la orden.
- 2.-** Brindar acompañamiento y asesoría jurídica al despacho de la gerente en el trámite de los procesos de contratación que requiera la entidad.
- 3.-** Revisar documentos relacionados con trámites administrativos en lo referente a los aspectos legales, a fin de garantizar su validez jurídica.
- 4.-** Emitir conceptos y absolver consultas sobre las diversas situaciones de derecho y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación a aplicación de la ley.
- 5.-** Asesorar al gerente en la toma de decisiones que estime pertinente.
- 6.-** Coordinar con el gerente y el asesor jurídico el trámite de los procesos contractuales de la entidad.
- 7.-** Proyectar y/o revisar los actos administrativos que requiera el



	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

gerente. **8.-** Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ:** La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología 1.067.841.653 contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será por dos (02) meses.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la orden será la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (7.214.000.00)** previa certificación de cumplimiento expedida por la gerencia de la E.S.E VIDASINÚ.

**PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00539 del 21 de abril de 2025, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ,

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la gerencia de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a el primer (01) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**LILIANA YUNEZ LUQUETTA**  
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

**JOSÉ ANTONIO BERROCAL AGÁMEZ**  
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

